



Auto No. C-216

Victoria, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.: **2021-00039-00**
Demandante: GLADYS GONZALES ORJUELA
Demandados: ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÍCTORIA, CALDAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS

II. Transcurrido en silencio el término legal para que las personas indeterminadas, comparecieran a notificarse, el despacho considera:

De conformidad con lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 108 del Código General del Proceso hay lugar a designar curador ad litem y su nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente su profesión en este Juzgado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

- DESIGNAR como curador **ad-litem** al abogado JUAN FELIPE GALINDO ACERO para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de litigio.
- ORDENAR a la Secretaría del Despacho que comunique el nombramiento al designado por el medio más expedito, conforme a lo indicado en el artículo 49 del CGP.
- REQUERIR al demandante para que realice la notificación personal de la demanda y de los autos proferidos a la Alcaldía Municipal de Victoria, Caldas, conforme el artículo 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo ordenado mediante Auto No. C-102 del 10 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **32** DEL **31** DE **marzo**
DE 2022

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a610c14d49a763d03ee13188a11d77b86d586ed556851219aa9e8fd67221f846**

Documento generado en 30/03/2022 02:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>